



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Circular No. 007**  
**16 de junio de 2015**

**DE: SECRETARIA GENERAL**

**PARA: ASPIRANTES A SER CANDIDATOS POR EL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

**ASUNTO: INICIO DE PROPAGANDA EN CAMPAÑAS ELECTORALES.**

La Secretaria General del Partido Liberal se permite recordar a los candidatos liberales para las elecciones del 25 de octubre de 2015, que el Capítulo III del Título III de la Ley 1475 de 2011 (Artículos 35 y ss.); referente a la propaganda electoral y acceso a los medios de comunicación, **señala que la propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.**

Es importante señalar que el Consejo Nacional Electoral con Resoluciones 0236 del 3 de marzo de 2015 y 0508 del 15 de abril de 2015, reglamento lo referente a cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias y cuñas en televisión de que puede hacer uso en nuestro caso, los candidatos del Partido Liberal Colombiano.

En consecuencia a lo anterior, **la publicidad de cada campaña solo podrá ser distribuida y utilizada a partir del 25 de julio de 2015**, so pena que los candidatos sean susceptibles de ser sujetos activos en investigaciones de carácter administrativo ante el Consejo Nacional Electoral.

De la Colectividad,

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico  
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política